

31200-32

RESOLUCIÓN N°0845

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN Y CANCELACIÓN DE UNA SEDE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1655 DEL 16 DE ABRIL DE 2019 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS - INCLA”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los

31200-32

RESOLUCIÓN N°0845

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN Y CANCELACIÓN DE UNA SEDE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1655 DEL 16 DE ABRIL DE 2019 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS - INCLA”

niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N°11262 de fecha 12 de enero de 1976, emanada de la Gobernación de Antioquia, se otorgó Personería Jurídica a la institución INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, con NIT.890.982.356-9 y domicilio principal en el Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución N°1116 del 21 de marzo de 2019, emanada del ICBF, se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagüí con capacidad instalada de 230 cupos y para las sedes operativas ubicadas en la Calle 33 N° 64A – 15, Primer Piso con capacidad instalada de 6 cupos, la Calle 29 N° 64 – 36 interior 202 con capacidad instalada de 7 cupos, la Calle 29 N°64-28 con capacidad instalada de 6 cupos, la Carrera 70 Nro. 27 – 28, interior 202 con capacidad instalada de 6 cupos y la Carrera 70 Nro. 32 – 24, piso 3 con capacidad instalada de 8 cupos, todas del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, para una capacidad instalada total de 263 cupos, los servicios allí prestados son complementarios del proceso de atención que se realiza en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27 A N° 62 A – 02 Barrio Bariloche del Municipio de Itagüí.

Que mediante Resolución N°6828 del 12 de diciembre de 2019, emanada del ICBF, se incluyeron las sedes operativas ubicadas en la Carrera 62 N°24-30 apartamento 101, la Calle 34 N°64-110 Torre 5ª, apartamento 419 y la Carrera 65 N°25A-23, apartamento 203 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, con capacidad instalada de 6 cupos por sede para un total de 18 cupos, para la atención de una población objeto de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad a la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución N°1116 del 21 de marzo de 2019 para desarrollar la modalidad de INTERNADO a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, toda vez que en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, se encuentran los espacios donde se lleva a cabo el proceso de formación, habilitación funcional, ocupacional, inclusión educativa e inclusión laboral (Salones y talleres), áreas Recreativas (canchas, piscina, equino terapia, deportes), servicio de

31200-32

RESOLUCIÓN N°0845

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN Y CANCELACIÓN DE UNA SEDE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1655 DEL 16 DE ABRIL DE 2019 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS - INCLA”

alimentación (Preparación y Consumo de alimentos), áreas de oficinas y consultorios en los que se desarrollan las atenciones por los profesionales de trabajo social, nutrición y psicología, teniendo en cuenta que el perfil de la población generalmente requiere atención en contexto y a nivel grupal; y en las sedes operativas ubicadas en la Calle 33 N°64A – 15 Primer Piso, la Calle 29 N°64 – 36 interior 202, la Calle 29 N°64-28, la Carrera 70 Nro. 27 – 28 interior 202, la Carrera 70 Nro. 32 – 24 piso 3, la Carrera 62 N°24-30 apartamento 101, la Calle 34 N°64-110 Torre 5A apartamento 419 y la Carrera 65 N°25A-23 apartamento 203, todas del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, se encuentran las habitaciones dotadas, espacios comunes y servicios sanitarios; siendo estas complementarias de los servicios prestados en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, la capacidad instalada total de la Licencia de Funcionamiento queda en 281 cupos.

Que mediante Resolución N°1052 del 13 de marzo de 2020, emanada del ICBF, se incluyeron las sedes operativas ubicadas en la Calle 29 N°64-90 con capacidad instalada de 6 cupos, Calle 29 N°64-61, apartamento 202 con capacidad instalada de 7 cupos y la Calle 29 N°64-47, apartamento 201 con capacidad instalada de 6 cupos todas ubicadas en la Unidad Residencial Monte Alto del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, para la atención de una población objeto de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad a la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución N°1116 del 21 de marzo de 2019 para desarrollar la modalidad de INTERNADO a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, toda vez que en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, se encuentran los espacios donde se lleva a cabo el proceso de formación, habilitación funcional, ocupacional, inclusión educativa e inclusión laboral (salones y talleres), áreas recreativas (canchas, piscina, equino terapia, deportes), servicio de alimentación (preparación y consumo de alimentos), áreas de oficinas y consultorios en los que se desarrollan las atenciones por los profesionales de trabajo social, nutrición y psicología, teniendo en cuenta que el perfil de la población generalmente requiere atención en contexto y a nivel grupal; y en las sedes operativas ubicadas en la Calle 33 N°64A – 15, primer piso, la Calle 29 N°64 – 36, interior 202, la Calle 29 N°64-28, la Carrera 70 Nro. 27 – 28, interior 202, la Carrera 70 Nro. 32 – 24, piso 3, la Carrera 62 N°24-30, apartamento 101, la Calle 34 N°64-110 Torre 5ª, apartamento 419, la Carrera 65 N°25A-23, apartamento 203, Calle 29 N°64-90, Calle 29 N°64-61, apartamento 202 y la Calle 29 N°64-47, apartamento 201, todas ubicadas en la Unidad Residencial Monte Alto del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, se encuentran las habitaciones dotadas, espacios comunes y servicios sanitarios; siendo estas complementarias de los servicios prestados en la sede administrativa y operativa

31200-32

RESOLUCIÓN N°0845

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN Y CANCELACIÓN DE UNA SEDE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1655 DEL 16 DE ABRIL DE 2019 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS - INCLA”

ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, la capacidad instalada total de la Licencia de Funcionamiento queda en 300 cupos.

Que es necesario precisar que el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedida por la Constitución Política de Colombia, la Ley y particularmente el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, expidió los Decretos Legislativo N°491 del 28 de marzo de 2020 y el N°563 del 15 de abril de 2020.

Que la Dirección General del ICBF, mediante Resolución N°3018 del 19 de marzo de 2020, dispuso que “las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan desde el día 19 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020 se entenderán prorrogadas en su vigencia por un término de dos (2) meses adicionales al vencimiento inicial.”

Que con posterioridad a la expedición y publicación de la Resolución 3018 del 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República, en uso de sus facultades, expidió el Decreto Legislativo N°491 del 28 de marzo de 2020 y en su artículo 8 consagró *“Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.”*

Que el ICBF mediante Resolución N°3102 del 31 de marzo de 2020, modificó la Resolución N°3018 del 19 de marzo de 2020, en el entendido que *“las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) mas contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.”*

Que el artículo 3 del Decreto Legislativo N°563 del 15 de abril de 2020, dispone *“Licencia de funcionamiento y ampliación operativa. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006*

31200-32

RESOLUCIÓN N°0845

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN Y CANCELACIÓN DE UNA SEDE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1655 DEL 16 DE ABRIL DE 2019 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS - INCLA”

“por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, exclusivamente para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.”

Que la Representante Legal de la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS, solicitó mediante correo electrónico del 19 de febrero de 2021, la autorización para incluir la sede operativa ubicada en la Calle 29 No. 64-108 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia a la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución N°1116 del 21 de marzo de 2019 para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad y la exclusión de la sede operativa ubicada en la Calle 29 No. 64-61 Int. 202 del municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia por entrega del inmueble a la agencia de arrendamientos.

Que en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, se encuentran los espacios donde se lleva a cabo el proceso de formación, habilitación funcional, ocupacional, inclusión educativa e inclusión laboral (salones y talleres), áreas recreativas (canchas, piscina, equino terapia, deportes), servicio de alimentación (preparación y consumo de alimentos), áreas de oficinas y consultorios en los que se desarrollan las atenciones por los profesionales de trabajo social, nutrición y psicología, teniendo en cuenta que el perfil de la población generalmente requiere atención en contexto y a nivel grupal; y en las sedes operativas ubicadas en la Calle 33 N°64A – 15 primer piso, la Calle 29 N°64 – 36 interior 202, la Calle 29 N°64-28, la Carrera 70 Nro. 27 – 28 interior 202, la Carrera 70 Nro. 32 – 24 piso 3, la Carrera 62 N°24-30 apartamento 101, la Calle 34 N°64-110 Torre 5ª, apartamento 419, Carrera 65 N°25A-23, apartamento 203, Calle 29 N°64-90, Calle 29 N°64-61, apartamento 2020 y la Calle 29 N°64-47, apartamento 201, todas ubicadas en la Unidad Residencial Monte Alto del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, se encuentran las habitaciones dotadas, espacios comunes y servicios sanitarios; siendo estas complementarias de los servicios prestados en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia.

Que en desarrollo del trámite, el equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, realizó la visita a la sede operativa ubicada en la Calle 29 No. 64-108 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, la cual se llevó a cabo el día 19 de abril de 2021, para verificar los requisitos correspondientes de acreditar, el cual emitió concepto técnico favorable para incluirlas

31200-32

RESOLUCIÓN N°0845

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN Y CANCELACIÓN DE UNA SEDE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1655 DEL 16 DE ABRIL DE 2019 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS - INCLA”

a la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución N°1116 del 21 de marzo de 2019, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que el artículo 12, parágrafo 4, inciso 3 de la Resolución N°3899 de 2010, emanada de la Dirección General del ICBF, establece que:

“Cuando la persona jurídica atienda una misma modalidad con la misma población en varios inmuebles y los servicios que se presten en cada uno sean complementarios del proceso de atención, se otorgará una sola licencia que incluya todos los inmuebles con su capacidad instalada.”.

Que la capacidad instalada de la sede operativa ubicada en la Calle 29 No. 64-108, quedó establecida en los siguientes términos;

CAPACIDAD INSTALADA					
ESPACIOS	AREA TOTAL		FACTOR DIVISION	CAPACIDAD INSTALADA	CAPACIDAD DEFINITIVA
	MEDIDA 1	MEDIDA 2			
DORMITORIO 1	2.70L	2.50A	3	6.75/3=.2.25	2
DORMITORIO 2	2.70L	2.50A	3	6.75/3=.2.25	2
DORMITORIO 3	2.92L	3.30A	3	9.64=3.21	3
TOTAL					7

Que con base en el pronunciamiento del equipo de Aseguramiento a la Calidad y el cumplimiento de los requisitos legales y financieros señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF autorice incluir la sede operativa ubicada en la Calle 29 No. 64-108 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, a la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución N°1116 del 21 de marzo de 2019 para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad y excluir la sede operativa ubicada en la Calle 29 No. 64-61 Int. 202 del municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia.

Que en mérito de lo anterior,

31200-32

RESOLUCIÓN N°0845

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN Y CANCELACIÓN DE UNA SEDE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1655 DEL 16 DE ABRIL DE 2019 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS - INCLA”

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Incluir la sede operativa ubicada en la Calle 29 No. 64-108 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de 7 cupos, para la atención de una población objeto de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad a la Licencia de Funcionamiento Bial otorgada mediante Resolución N°1116 del 21 de marzo de 2019 para desarrollar la modalidad de INTERNADO a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, toda vez que en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, se encuentran los espacios donde se lleva a cabo el proceso de formación, habilitación funcional, ocupacional, inclusión educativa e inclusión laboral (salones y talleres), áreas recreativas (canchas, piscina, equino terapia, deportes), servicio de alimentación (preparación y consumo de alimentos), áreas de oficinas y consultorios en los que se desarrollan las atenciones por los profesionales de trabajo social, nutrición y psicología, teniendo en cuenta que el perfil de la población generalmente requiere atención en contexto y a nivel grupal; y en las sedes operativas ubicadas en la Calle 33 N°64A – 15, primer piso, la Calle 29 N°64 – 36, interior 202, la Calle 29 N°64-28, la Carrera 70 Nro. 27 – 28, interior 202, la Carrera 70 Nro. 32 – 24, piso 3, la Carrera 62 N°24-30, apartamento 101, la Calle 34 N°64-110 Torre 5ª, apartamento 419, la Carrera 65 N°25A-23, apartamento 203, Calle 29 N°64-90, Calle 29 No. 64-108 y la Calle 29 N°64-47, apartamento 201 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, se encuentran las habitaciones dotadas, espacios comunes y servicios sanitarios completos; siendo estas complementarias de los servicios prestados en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, la capacidad instalada total de la Licencia de Funcionamiento queda en 300 cupos.

Parágrafo: La presente Resolución no modifica las condiciones en que fue otorgada la Licencia de Funcionamiento Bial que se encuentra vigente según Resolución N°1116 del 21 de marzo de 2019 del ICBF Regional Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Cancelar la Licencia de Funcionamiento para la sede operativa ubicada en la Calle 29 No. 64-61 Int. 202 del municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia por lo anteriormente expuesto.

ARTICULO TERCERO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, copia de la presente resolución.

31200-32

RESOLUCIÓN N°0845

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN Y CANCELACIÓN DE UNA SEDE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1655 DEL 16 DE ABRIL DE 2019 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS - INCLA”

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que el INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, en la modalidad INTERNADO, queda sometido a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia- la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Carlos Andres Botero Montes - Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta - Abogada Grupo Jurídico.

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Elizabeth Montoya Piedrahita
Enviado el: jueves, 22 de abril de 2021 2:11 p. m.
Para: Dirección General; Los Alamos
CC: Contratación; Carlos Andres Botero Montes
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL
Datos adjuntos: R CAMBIO DE SEDE ALAMOS INTERNADO (1).pdf

Señora
ERIKA CORONEL GONZALEZ
Representante Legal
INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°0845 del 22 de abril de 2021, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

- 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la **resolución**, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Elizabeth Montoya Piedrahita

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Regional Antioquia

Calle 45 N°79-141 Piso 4A • Tel.: 4093440 Ext: 400083

Síguenos en:



Línea gratuita nacional
01 8000 91
www.icbf.



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

De: Dirección General <erika.coronel@losalamos.org.co>

Enviado el: jueves, 22 de abril de 2021 2:08 p. m.

Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>; Los Alamos <losalamos@losalamos.org.co>

CC: Contratación <lucelly.osorio@losalamos.org.co>; Carlos Andres Botero Montes <Carlos.Botero@icbf.gov.co>

Asunto: RE: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Buenas tardes Dra Elizabeth Montoya
ICBF

De acuerdo al correo que antecede Si aceptó la notificación por este medio

Cordialmente,



Erika Coronel Gonzalez
Directora General

 Erika.Coronel@losalamos.org.co

 +57 4 309 4242

 Calle 27A #62A-02 Itagüí, Antioquia Colombia
Código postal 055413

 www.losalamos.org.co

La información contenida en este mensaje es propiedad de INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS y pueden contener información expresamente protegida dentro de alguna de las actividades que realiza para tal fin. Sus datos personales son tratados y protegidos de acuerdo a nuestras Políticas de Tratamiento Datos de LOS ALAMOS, puede ejercer sus derechos frente al tratamiento de datos, tal como se señala en nuestra política de tratamiento de datos.

The information contents in this message is property of "INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS" and may include information specifically protected by data privacy law. Your personal information and personal data are treated and protected by our personal data processing policy that you may consult in www.losalamos.org.co. The treated of your personal data, as noted in our policy.

De: Elizabeth Montoya Piedrahita [<mailto:Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>]

Enviado el: jueves, 22 de abril de 2021 1:16 p. m.

Para: Los Alamos <losalamos@losalamos.org.co>; Dirección General <erika.coronel@losalamos.org.co>

CC: Contratación <lucelly.osorio@losalamos.org.co>; Carlos Andres Botero Montes <Carlos.Botero@icbf.gov.co>

Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Importancia: Alta

Señora
ERIKA CORONEL GONZALEZ
Representante Legal
INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS

Cordial saludo,

Le informo que la resolución n°0845 del 22 de abril de 2021, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse y atendiendo a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, me permito recordarle que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la

Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, **se solicita se exprese si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**

Cordialmente,



BIENESTAR FAMILIAR

Elizabeth Montoya Piedrahíta
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Regional Antioquia
Calle 45 N°79-141 Piso 4A • Tel.: 4093440 Ext: 400083

Síguenos en:
f ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional
01 8000 91
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Directora Regional Antioquia de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°0845 del 22 de abril de 2021, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 22 de abril de 2021, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO

Directora Regional

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico